

RGN/jmr

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPTE. Nº 46/2013, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO VIAL URBANO, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN DICHA MATERIA.

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y JURISDICCIÓN.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Prerrogativas de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Cláusula 3. Jurisdicción.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Precio y Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 6. Plazo de ejecución.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Cláusula 7. Capacidad para contratar.
- Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 10. Forma de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 11. Apertura de ofertas
- Cláusula 12. Documentación a presentar en fase de requerimiento
- Cláusula 13. Adjudicación.
- Cláusula 14. Formalización del contrato.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

- Cláusula 15. Garantía definitiva y Garantía Complementaria.
- Cláusula 16. Responsabilidades a que se afectan las garantías. Devolución y Cancelación.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I.

- Cláusula 17. Obligaciones de la persona contratista.
- Cláusula 18. Ejecución del contrato.
- Cláusula 19. Penalidades.
- Cláusula 20. Previsión de cesión del contrato o subcontratación.
- Cláusula 21. Modificaciones y resolución del contrato.
- Cláusula 22. Pago del servicio.
- Cláusula 23. Plazo de garantía.
- Cláusula 24. Responsable del Contrato.
- Cláusula 25. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	1/37



ANEXOS:

1. Cuadro Resumen.
2. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar.
3. Criterios ponderables en función de un juicio de valor.
4. Modelo de proposición económica.
5. Declaración de pertenecer a grupo de empresas.
6. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.
7. Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras.
8. Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Contrato del servicio.
9. Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación.
10. Compromiso adscripción de medios para la ejecución del servicio.
11. Modelo de Aval.
12. Modelo de Declaración en materia de subcontratación, en su caso
13. Notificación electrónica en su caso.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	2/37



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y para lo no previsto en él, será de aplicación:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- b) Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga al TRLCSP.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- e) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f) Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RGLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

2.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el anexo num 1, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de personas licitadoras de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente

Plaza España s/n 11071 Cadiz 3
T 956 240 150 F 956 229813 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	3/37



recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas administrativas y particulares.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 1**, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 5. PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto base de licitación y su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

5.2. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria que figura en el Cuadro Resumen para el presente ejercicio, y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

5.3. Las ofertas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.4. El precio del contrato será revisable cuando éste se hubiese ejecutado en el 20 % y haya transcurrido un año desde su formalización y así se haga constar en el Cuadro Resumen (Anexo num. 1).

5.5. El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente día al de la firma del documento de formalización del contrato salvo que se indique otra en el Cuadro Resumen. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos será el establecido en el citado Cuadro Resumen. Si se contemplase la posibilidad de prórrogas, antes de la

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	4/37



finalización del plazo de ejecución y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 303 del TRLCSP.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 78 del referido TRLCSP en los términos que concreta el presente pliego.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

7.3. Podrán asimismo licitar las Uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, en cuyo caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a los artículos 75 y 78 del citado TRLCSP, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, previstos y regulados por los artículos 150, 157 a 161 y 301 a 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. El Órgano de Contratación publicará la licitación en el perfil de contratante alojado en la siguiente dirección de internet: www.dipucadiz.es y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo para la presentación de las proposiciones será de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

En los contratos sujetos a Regulación Armonizada, la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 52 días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, salvo que se apliquen las reducciones de plazos recogidas en el artículo 159.1 del TRLCSP.

Si el plazo de presentación de las proposiciones finaliza en sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	5/37



9.2. Las proposiciones, junto a la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Cádiz, de 8 a 13 horas.

9.3. Las empresas candidatas también podrán enviar las proposiciones y documentación exigida por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al Órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax al número 956222294 dentro del plazo establecido. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Las empresas licitadoras presentarán tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre de la empresa licitadora, domicilio social y denominación del objeto del contrato. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

10.2. El sobre número 1, denominado Declaración Responsable contendrá:

Una declaración responsable indicando que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el **Anexo número 2**.

10.3. El sobre número 2, bajo la denominación "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", contendrá la documentación prevista en el **Anexo número 3**. Dicha documentación se presentará de conformidad con el citado anexo.

10.4. El sobre número 3, bajo la denominación "Proposición Económica" contendrá los siguientes documentos:

- a) La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo núm. 4** de este Pliego, del cual se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.
El citado anexo podrá contener el precio y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.
- b) Asimismo y si así se requiere en el Anexo núm. 1, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.
- c) Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del servicio e indicación del nombre y cualificación profesional de la persona representante de la empresa en la ejecución del mismo, conforme al **Anexo núm. 10**, del cual se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso.

10.5. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de las empresas licitadoras de las cláusulas de este Pliego.

10.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	6/37



Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

10.7. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederán en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10.8. Confidencialidad

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las personas licitadoras que estas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 11. APERTURA DE OFERTAS

11.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se utilizarán los criterios de adjudicación y el baremo de valoración previstos en el Cuadro Resumen, que se acompaña con el presente Pliego.

11.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el personal funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de personas licitadoras, que junto con los sobres números 1, 2 y 3 remitirá al Secretario/a de la Mesa de Contratación.

11.3. Al primer jueves hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas y en el Palacio Provincial, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

- El Diputado o Diputada Delegado/a con competencia en materia de contratación.

Vocalías:

- Un Diputado o Diputada Provincial perteneciente al Grupo Político mayoritario de la oposición.
- La persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial.
- La persona titular de la Intervención de Fondos Provinciales.
- Una persona técnica del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación.
- Una persona técnica del servicio relacionado con el objeto del contrato.

Secretaría:

- Una persona funcionaria de la Diputación adscrita a la Central de Contratación Administrativa.

Personas Invitadas:

Podrá asistir como personas invitadas de las Mesas de Contratación, un Diputado o Diputada de cada Grupo Político con representación en la Corporación, debiendo ser convocados, en tal condición, para todas las secciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación.

Presidencia: Un Diputado o una Diputada Provincial o persona funcionaria de la Diputación.

Plaza España s/n 11071 Cadiz 7
T 956 240 150 F 956 229813 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	7/37



Vocalías y Secretaría: El personal adscrito a los correspondientes servicios que legalmente sustituyan a los titulares citados.

Si así lo requiere la Presidencia, a las reuniones de las Mesas de Contratación Permanentes del Pleno y de Presidencia de la Diputación de Cádiz podrá incorporarse, con voz pero sin voto, aquel personal especializado que se considere necesario, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría General, de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría de la Mesa, o quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento. En todo caso deberán encontrarse presentes los titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, o quienes legalmente le sustituyan.

11.4. Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente o la Presidenta ordenará la apertura de los sobres señalados con el número 1. Las empresas licitadoras que no presenten la declaración responsable serán excluidas de la licitación. A continuación se procederá en acto público, a la apertura del sobre nº 2 bajo la denominación "documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

Acto seguido la Mesa de contratación remitirá al Órgano Técnico correspondiente, a fin de que por éste realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por las personas licitadoras, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro Resumen y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de los sobres número 3.

El acto público de apertura del sobre nº 3 bajo la denominación "proposición económica" tendrá lugar el segundo jueves hábil siguiente contado a partir de la fecha de terminación de la presentación de proposiciones, a las 10 horas en el Palacio Provincial. La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá a manifestar el resultado de la evaluación obtenida por las personas licitadoras en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

A continuación, y de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el anexo nº 4 se clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con la valoración obtenida, por orden decreciente.

Así, la Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y la proposición económica, y del resto de los valorables en cifras o porcentajes, procederá a redactar la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará junto con el acta y las proposiciones, al Órgano de Contratación.

Cuando una proposición se considere con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

A tal fin, en el Cuadro Resumen se podrán incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de resultar adjudicataria la empresa cuya oferta hubiera incurrido en dicha consideración deberá constituir la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 15 del presente pliego.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más ventajosas, se requerirá a las empresas empatadas que acrediten tener en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias de las empresas licitadoras empatadas reúnen este requisito se redactará propuesta de adjudicación en favor de aquella que

Plaza España s/n 11071 Cadiz 8
T 956 240 150 F 956 229813 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	8/37



disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla, de conformidad con la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de persistir el empate se decidirá a favor de la proposición que obtenga mayor puntuación en el precio.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

11.5. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

CLAUSULA 12. DOCUMENTACION A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.

12.1. El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

12.5.1. Documentación acreditativa de la aptitud, capacidad y solvencia:

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad:

1.- Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad.

2.- Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de servicios.

4.- Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española. Asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP y la acreditación de tener abierta sucursal en España con designación de personas apoderadas y de inscripción en el Registro Mercantil.

5.- Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de personas empresarias, cada una acreditará su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada una de ellas, sí como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	9/37



Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.- Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo núm. 5**.

B) Documentos acreditativos de la representación:

1.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Cádiz.

Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2.- Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

C) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, o bien dirigido expresamente para la presente licitación, al órgano de contratación, conforme al **Anexo núm. 6**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo núm. 7**

E) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo núm. 8**.

F) Solvencia Económica Financiera y Técnica o Profesional:

1.-Clasificación Administrativa:

Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Cuadro Resumen (anexo num 1), debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigida como obligatoria, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

2.-Documentos acreditativos de la Solvencia:

1. La solvencia económica y financiera se acreditará por los dos medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de Entidades financieras, conforme a los siguientes criterios:
 - Antigüedad de la empresa en sus relaciones con la entidad financiera.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	10/37



- Cumplimiento de las obligaciones contraídas; atención de pagos a los que esté obligada, etc.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que se acreditará mediante póliza acompañada del último recibo acreditativo de estar al corriente en el pago, o certificado vigente de la compañía aseguradora, donde conste estar al corriente en el pago.
2. La solvencia Técnica o Profesional se acreditará por los tres medios siguientes:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y la persona destinataria, pública o privada, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllas personas encargadas del control de calidad.
 - c) Las titulaciones académicas y profesionales de la persona empresaria y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

En su caso acreditar, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras minusválidas no inferior al 2% de la misma.

3. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el art. 74.2 del TRLCSP, la clasificación de la persona empresaria acreditara su solvencia, para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, siendo en este caso el documento de clasificación empresarial a presentar el señalado en el Cuadro Resumen como opcional.

4. En el caso de que el contrato se licite por lotes, y la empresa concurra a todos los lotes, varios o uno de ellos, y la suma de los valores estimados de los lotes a los que se presente, sea igual o superior a 200.000 €, deberá presentar certificado acreditativo de la Clasificación en el grupo, subgrupo y categorías señalados en el Cuadro Resumen (anexo núm 1).

Con el fin de determinar la categoría a exigir, se sumará el importe del valor estimado de los lotes a los que concurra, y se determinará por aplicación de los intervalos recogidos en el art. 38 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de nos ser obligatoria la clasificación por no superar el importe del valor estimado de los lotes a los que concurra la empresa, los 200.000€, la solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional se acreditará según lo indicado en los apartados anteriores F2.1 y F2.2.

G) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP se realice mediante la **Certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** prevista en el apartado 2 del artículo 83 de la citada Ley, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso será necesario incluir el bastanteo de la escritura de la persona representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

H) Acreditar que se dispone de un servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio o concertado con empresa homologada por la autoridad laboral competente. Para ello deberán acompañar:

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	11/37



- a) En el caso de Servicio de Prevención mancomunado o propio, acta de constitución del servicio y certificado de auditoría actualizado.
- b) En el caso de Servicio de Prevención concertado o ajeno, póliza donde consten las especialidades contratadas con el último recibo acreditativo de estar al corriente en el pago o certificado actualizado de la empresa con quien se tenga concertado el servicio e indicación expresa de las especialidades contratadas.

I) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

J) Anexo num 12 de Declaración de subcontratación, en su caso.

K) Documentación adicional requerida en el anexo num 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su caso.

A quienes tengan documentación presentada en el archivo de empresas organizado por esta Diputación Provincial de Cádiz, se les exige de presentarlos siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo núm. 9**, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 60.1. del TRLCSP.

Para la calificación de esta documentación se convocará la mesa de contratación con una antelación de 48 horas. Reunida ésta, el Secretario o la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos remitidos. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los mismos, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación, para la subsanación de los mismos, que se realizará por fax, telefax o telegrama, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

12.5.2) Además, en el mismo plazo indicado de diez días hábiles, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o documento por el que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Para lo cual, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Referente al impuesto sobre Actividades Económicas presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención

Plaza España s/n 11071 Cadiz 12
T 956 240 150 F 956 229813 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	12/37



de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

2.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

3.- Justificante del abono de la tasa por el anuncio de licitación, en su caso.

4.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

12.6. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA 13. ADJUDICACIÓN.

13.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

13.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

13.3. La adjudicación del contrato que deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o persona candidata descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

13.4. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la persona destinataria. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado en el **Anexo núm 13**, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición de la persona interesada, sin que acceda a su contenido.

CLÁUSULA 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	13/37



aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4.

14.3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

14.4. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo los mismos datos del anuncio de adjudicación, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes diarios oficiales, tal y como establece el art. 154.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 15. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

15.1. En los plazos señalados en la cláusula 12 del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Cuando el precio del contrato se determine en función por precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, en virtud de lo establecido en el art. 95.3 del TRLCSP.

Las garantías exigidas podrán prestarse mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Mediante retención en el precio.

15.2. Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

15.3. Cuando la adjudicación se realice en favor de la persona empresaria cuya proposición pudiese considerarse con valores anormales o desproporcionados, se exigirá a la misma una Garantía Complementaria de un 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10 % del precio del contrato.

15.4. La garantía se depositará en la Tesorería de esta Diputación Provincial de Cádiz y se presentará fotocopia del resguardo expedido, en la Central de Contratación Administrativa.

15.5. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial de Cádiz. El aval se ajustará al modelo que figura en el **Anexo núm. 11** de este Pliego, acorde con dicha normativa.

15.6. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de quince días naturales desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

15.7. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de éste experimente variación, se reajustará la garantía constituida, en el mismo plazo de quince días naturales, y en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción con el presupuesto en cada momento.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	14/37



CLÁUSULA 16. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

16.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Diputación Provincial de Cádiz por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

16.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 17. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

17.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios tanto en Boletines Oficiales como en Prensa y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notaría autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la puesta en funcionamiento del servicio objeto del contrato.

17.2. La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

17.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Diputación Provincial de Cádiz contratante.

17.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceras personas, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Diputación Provincial de Cádiz o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento, siendo motivo de suspensión del pago de facturas su incumplimiento, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones por demora en el pago de las mismas.

CLÁUSULA 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

18.2. La persona adjudicataria indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Diputación Provincial de Cádiz. La persona adjudicataria estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, las personas facultativas cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, la persona adjudicataria no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

18.3. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP.

Plaza España s/n 11071 Cadiz 15
T 956 240 150 F 956 229813 E centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	15/37



Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajos.

18.4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

18.5. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

CLAUSULA 19. PENALIDADES.

19.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas

La constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 212 TRLCSP, por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el Anexo num 1, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas.

En el anexo num 1, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta (artículo 64.2), así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social (artículo 118.2) y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 150.6) del citado TRLCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

19.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

19.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho esta Diputación Provincial de Cádiz ocasionados con motivo del retraso imputable a la persona contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	16/37



CLAUSULA 20. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

20.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera persona siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP, y así esté contemplado en el cuadro resumen.

20.2. En el caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Cuadro Resumen, las personas licitadoras deben indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, mediante el **Anexo num. 12**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el art. 227 TRLCSP. Asimismo el pago a las mismas estará sujeto a lo recogido en el art. 228 TRLCSP.

CLÁUSULA 21. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Modificación. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de la misma norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previsto en el artículo 108, cuando así se haya previsto en el Cuadro Resumen del presente pliego. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

21.2. Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 309 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 22. PAGO DEL SERVICIO.

22.1. El pago se efectuará, previa presentación de factura y conformidad, en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz, estas se acompañarán de los documentos que figuren en el Cuadro Resumen, en caso de ser necesarios. Igualmente en el citado cuadro se indicarán otras formas de pago, si procede.

22.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

CLÁUSULA 23. PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. El plazo de garantía será el establecido en el Cuadro Resumen.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	17/37



CLÁUSULA 24. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Diputación Provincial de Cádiz designará a una persona Técnica como responsable del contrato, que supervisará la ejecución de los trabajos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones oportunas, con el fin de asegurar la correcta realización de las tareas, así como las propuestas de modificaciones que estime oportunas en la ejecución de los trabajos; todo ello en virtud de lo establecido en el art. 52 TRLCSP.

La empresa adjudicataria designará a una persona responsable que ejercerá de interlocutora directa con la Diputación Provincial de Cádiz en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que puedan producirse.

CLÁUSULA 25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Diputación Provincial de Cádiz.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y persona empleadora.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la Diputación Provincial de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Provincial de Cádiz, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	18/37



- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Diputación Provincial de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Jefa de Servicio de la Central de Contratación Administrativa
Rosario Gomar Núñez

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se elevará al Órgano de Contratación competente para su aprobación y será de aplicación a la licitación en él contenida.

DOY FE.
La Vicesecretaria General
Marta Álvarez-Requejo Pérez

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	19/37



ANEXO NÚMERO 1

CUADRO RESUMEN

EXPEDIENTE Nº: 46/2013		
TIPO DE CONTRATO: Servicios		
PROCEDIMIENTO: Abierto y varios criterios de adjudicación		
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA: SÍ URGENTE: EMERGENCIA		
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico vial urbano, en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial con los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz en dicha materia.		
DIVISION POR LOTES: NO		
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: NO		
CODIGO CPV: 75130000-6 "Servicios de apoyo a los poderes públicos" ANEXO II: Categoría 27 "Otros Servicios"		
Presupuesto base de licitación: Hasta 3.801.652,89 € más 798.347,11 € de IVA, lo que hace un total de 4.600.000,00 €, distribuido en anualidades. Importe de la Prórrogas: Hasta 3.801.652,89 €, más 798.347,11 € de IVA, lo que hace un total de 4.600.000,00 € Modificaciones del contrato: 380.165,29 €; más 79.834,71€ de IVA, lo que hace un total de 460,000,00 € Valor estimado del contrato incluidas prórrogas y modificaciones: Hasta 7.983.471,07 €		
Para realizar la oferta económica, el licitador se tendrá que ajustar a los siguientes TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN (Iva excluido): a) Asistencia en la correcta tramitación de cada expediente en voluntaria.: 5,95 € c/expediente b) Ingresos obtenidos hasta la finalización de periodo voluntario de pago: 17,36% de los ingresos obtenidos en voluntaria. c)Asistencia en la correcta cumplimentación de cada expediente en el que haya de continuar su tramitación por la vía de apremio: 9,26 € c/expediente.		
ANUALIDADES: 2014-2015-2016		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5000/932C/22706		
Anualidad 2014	Anualidad 2015	Anualidad 2016
1.725.000,00 €	2.300.000,00 €	575.000,00 €
Las anualidades señaladas podrán ser reajustadas por la Diputación Provincial de Cádiz cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, dependiendo de la fecha de inicio de ejecución del contrato.		
PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses contados a partir del día siguiente a la implantación del servicio contratado, que como máximo será de un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo que en el mismo se determine un plazo inicial distinto.		
POSIBILIDAD DE PRORROGA: Sí, hasta un máximo de 24 meses.		
REVISION DE PRECIOS: NO		
GARANTIA DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.		
CLASIFICACION OBLIGATORIA: NO		
CLASIFICACIÓN OPCIONAL: Grupo L, Subgrupo 2, Categoría D		

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	20/37



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Total 18 Puntos.

1.1 Memoria Técnica: máximo 10 puntos

Cada licitador deberá exponer la estrategia propuesta para la consecución del objeto marcado en el presente procedimiento valorándose, a tal efecto, el enfoque y el detalle de los servicios ofrecidos en relación con la metodología de ejecución del procedimiento, de acuerdo con la documentación aportada.

a) Planificación de tareas. 4 puntos.

Se valorará la organización del trabajo y la definición de las tareas a desempeñar y el seguimiento de las mismas que, en su conjunto, aseguren la adecuada gestión en la tramitación de los expedientes sancionadores, concretadas en los siguientes aspectos:

1.- Descripción de la metodología de trabajo: 2 puntos.

Se detallarán las tareas y procesos implicados, incidiendo claramente en las necesidades de gestión de la tramitación de los expedientes sancionadores por parte del SPRyGT.

Si la metodología aportada permite una gestión óptima de los mismos, aportándose un nivel de detalle pormenorizado de las tareas y procesos implicados, **2 puntos**.

Si la metodología planteada es genérica, permitiendo una gestión adecuada de la tramitación en los expedientes sancionadores, no detallándose de forma pormenorizada las tareas y procesos implicados o describiéndose de forma superficial, **1 punto**.

Si la metodología, tareas y procesos presentados no permiten una gestión adecuada en la tramitación de los expedientes sancionadores, **0 puntos**.

2.- Sistema de seguimiento y control de actividades: 2 puntos.

Si las medidas de control y seguimiento de los trabajos presentados son concretas y se describen de forma pormenorizada, asegurando un nivel de calidad óptimo en la gestión, **2 puntos**.

Si las medidas de control y seguimiento de los trabajos presentadas son genéricas y se describen de forma superficial, asegurando un nivel de calidad suficiente en la gestión, **1 punto**.

Si las medidas de control y seguimiento de los trabajos presentadas no aseguran un nivel de calidad suficiente en la gestión, **0 puntos**.

b) Aplicaciones informáticas. 6 puntos.

Se valorará el conocimiento, desarrollo, mantenimiento y procesos en programas especializados en la tramitación de expedientes sancionadores y, en concreto, la descripción del sistema informático ofertado, tanto de gabinete como en movilidad, y su compatibilidad con otros sistemas del SPRyGT.

1.2 Mejoras Técnicas: hasta 8 puntos.

Van dirigidas a la valoración de la "calidad" del Servicio. Tienen relación directa con el objeto del contrato y perfeccionan la prestación del mismo sin que vengan exigidas en las prescripciones que definen el objeto del mismo.

Se valorará con **1 punto** cada mejora que aporte un mayor nivel de calidad y agilidad en la tramitación de los expedientes sancionadores.

Contenido mínimo:

Que los trámites administrativos de gestión de los expedientes se encuentren dentro de las condiciones que se describen en el pliego que rige la presente contratación, desde la imposición de la denuncia hasta su cobro en voluntaria o pase a ejecutiva.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	21/37



Criterios de valoración: 1 punto por mejora ofertada y valorada positivamente.

1.- Aportación de mejoras tecnológicas en el sistema de imposición de denuncias a través de terminales móviles descrito en el pliego técnico. Las mejoras se valorarán cuando supongan un añadido al contenido mínimo establecido en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Aportación de mejoras tecnológicas que aporten sistemas de cobro que mejoren o amplíen los actualmente utilizados por Diputación: notificaciones con C-60, modalidad 2 y 3, cobros a través de terminales móviles con pasarela de pago independiente y cobros por Internet a través de la Sede Electrónica de Diputación.

3.- Otras aportaciones ofertadas por los licitadores que redunden e incrementen los niveles de:

- 1.- Capacitación técnica y conocimiento de los procedimientos directamente relacionados con el objeto del contrato.
- 2.- Adecuación eficiente a nuevas normativas en caso de modificaciones legislativas a las materias afectadas.

Las propuestas ofertadas deben redundar en beneficio de la actuación y conocimientos de los agentes de la policía local y del propio personal del Servicio Provincial de Recaudación, debiendo además incluir, sobre todo en el último de los supuestos, al personal directamente adscrito al contrato.

La determinación del contenido y las condiciones expresadas son acordes con los principios de publicidad y transparencia previstos en el artículo 1 del TRLCSP, al disponer los licitadores de la información suficiente sobre las posibles mejoras que pudieran proponer y cuales serán valoradas por el órgano de contratación.

2. Criterios valorables en cifras o porcentajes. Total 42 puntos.

1) Proposición económica: máximo 36 puntos, que se desglosará en los criterios siguientes:

1. Se otorgará un máximo de **8 puntos** a la oferta más baja en el precio establecido como tipo máximo de licitación por la asistencia en la correcta tramitación de cada expediente en voluntaria. Se establece como tipo máximo de licitación **5,95 € c/expediente**.
2. Se otorgará un máximo de **15 puntos** a la oferta más baja en la cuantía establecida como tipo máximo de licitación en función de los ingresos obtenidos hasta la finalización de periodo voluntario de pago. Se establece un tipo máximo de licitación el **17,36% de los ingresos obtenidos en voluntaria**.
3. Se otorgará un máximo de **13 puntos** a la oferta más baja en el precio establecido como tipo máximo de licitación por la asistencia en la correcta cumplimentación de cada expediente en el que haya de continuar su tramitación por la vía de apremio. Se establece como tipo máximo de licitación de **9,26 € c/expediente**.

En cada uno de estos apartados la puntuación final de las distintas ofertas presentadas se establecerá en función de la siguiente fórmula:

$$\frac{(puntuación\ máxima) \times (importe\ de\ la\ licitación - importe\ de\ la\ oferta)}{(importe\ de\ la\ licitación) - (importe\ de\ la\ oferta\ más\ baja)}$$

La puntuación final de cada oferta será la suma aritmética de los puntos de cada subapartado.

Se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados, aquella cuyo importe, por subapartados, sea inferior al 20% de cada precio máximo de la licitación. En este caso, se dará audiencia al licitador conforme establece el art. 152 TRLCSP para que explique o justifique su propuesta al efecto de que el órgano de contratación se asegure de la correcta prestación del servicio en las condiciones económicas propuestas por el licitador.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	22/37



2) Mejoras por el compromiso de aportación de locales: máximo 6 puntos.

Este criterio va dirigido a incrementar los niveles de "calidad" en la prestación del servicio. Tiene relación directa con el objeto del contrato y perfecciona la prestación del mismo sin que venga exigido en las prescripciones que definen el objeto, ya que supone un acercamiento del servicio a los municipios a los que se presta dando respuesta a una demanda tradicional que se justifica en el extenso ámbito geográfico provincial.

Se valorará como mejora, el compromiso de abrir centros de trabajo en algún municipio incluido en las siguientes zonas geográficas, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato:

Zona de la Bahía de Cádiz: **2,5 puntos.**

Zona de la Sierra de Cádiz: **2 puntos.**

Zona del Campo de Gibraltar: **1,5 puntos.**

Requisitos mínimos para otorgar puntuación a los locales:

- Ubicación céntrica y adecuada a la prestación del servicio. Planta baja preferentemente.
- Dispondrá de un sistema de comunicaciones que interactúe con el de la oficina central ubicada en Cádiz Capital. Se requiere que la velocidad y las prestaciones de los aplicativos en la realización de procesos tengan la misma calidad.
- Dispondrá al menos de una superficie de 60 m2 y un espacio adecuado para el archivo de documentación.

PLAZO DE GARANTÍA: El tiempo de vigencia del contrato.

MODIFICACION DEL CONTRATO: SÍ

CONDICIONES Y LIMITES DE LA MODIFICACION:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta y en el art. 106 del TRLCSP, la Diputación se los siguientes supuestos:

La formalización de nuevos convenios supondrá la modificación del contrato, que conllevará una modificación al alza del importe adjudicado, permaneciendo invariables los precios unitarios adjudicados. En la provincia sólo hay dos Ayuntamientos Conil de la Frontera y Cádiz, que no han firmado convenio con la Diputación en esta materia. La formalización del convenio con cualquiera de ellos se traducirá en una modificación del contrato original.

La finalización/resolución de cualquiera de los convenios que actualmente se encuentran suscritos supondrá una modificación a la baja del importe total del contrato adjudicado/formalizado.

El porcentaje del importe de la adjudicación al que como máximo pueda afectar la modificación al alza del contrato será del 10% del importe del mismo, siguiéndose el procedimiento recogido en el art. 211 TRLCSP, previa audiencia del contratista.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato nombrado por la Diputación Provincial será el Coordinador del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, al que corresponderá según lo dispuesto en el artículo 52.1 TRLCSP supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada, conocer e informar sobre todo lo relacionado con la prestación del servicio contratado. También le corresponde la recepción y aceptación formal de los distintos documentos presentados por el adjudicatario.

El responsable del contrato mantendrá los contactos necesarios con el adjudicatario con el fin de

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	23/37



garantizar la consecución de los objetivos marcados para la prestación del servicio.
CESION: SÍ
SUBCONTRATACION: Si. 1. Se podrá subcontratar, hasta un máximo del 3% del importe de la adjudicación del contrato los trabajos referidos a la impresión de documentos. 2. Obligatoriamente se deberá subcontratar con un máximo del 15% del importe de la adjudicación del contrato los trabajos referidos a la notificación de actos del procedimiento (art. 227.7 TRLCSP), por ser una parte de la prestación que goza de sustantividad propia y tener que ser realizada por empresas que cuenten con una determinada habilitación. A tal efecto debe completarse el Anexo 12 de este Pliego.
PENALIDADES ESPECIFICAS: Conforme al artículo 212 TRLCSP, el órgano de contratación impondrá penalidades específicas al contratista cuando incurra en alguno de los siguientes incumplimientos: a) Por el incumplimiento del adjudicatario de la implantación del servicio contratado en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. Cada día de retraso sobre el plazo máximo establecido se penalizará con 0,15 € por cada 1.000 euros del importe del contrato. b) Por cada expediente que prescriba y por tanto no finalice correctamente su tramitación, se penalizará a la empresa con un importe unitario por expediente prescrito de 2 euros. Trimestralmente se comprobarán el número de expedientes prescritos a efectos de aplicación de la penalidad establecida.
CAUSA ESPECIFICA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Será causa específica de resolución del contrato la finalización/ resolución de los Convenios suscritos en materia de gestión tributaria por expedientes sancionadores por infracciones de tráfico Vial Urbano entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos relacionados en la cláusula 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
PAGO El pago se efectuará por mensualidades vencidas, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, previa presentación de facturas por Registro de la Diputación Provincial de Cádiz, y previamente conformadas por el personal competente del Servicio Provincial de Recaudación. En la factura se deberá indicar: <ul style="list-style-type: none"> - Órgano de contratación: Presidente, habiendo delegado mediante Decreto de 18 de julio de 2011, tal competencia en el Diputado Delegado del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación. - Destinatario: Área de Hacienda, Recaudación y Contratación Con cargo a la primera factura que se emita, se descontará el importe correspondiente a las publicaciones en los boletines oficiales cuando no hubieran sido abonados previamente. En el caso de que la garantía se constituya mediante retención en el precio una vez depositada ésta, se procederá a descontar de la primera factura o siguiente, el importe correspondiente a las publicaciones en los boletines oficiales que no se hubiera abonado.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	24/37



ANEXO NÚMERO 2

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____
 _____, en nombre propio o en representación
 de _____
 en relación con el expediente de contratación nº ____/____ “
 _____”, DECLARA:

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en sustitución de la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, cuya validez y posesión se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en el plazo conferido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente

_____, a _____ de _____ de 2014
(firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	25/37



ANEXO NÚMERO 3

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR

D./D^a _____, con D.N.I. Nº _____, con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____, según acredita con poder bastantado que acompaña, teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación la prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico vial urbano, en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial con los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz en dicha materia, para la ponderación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, acompaña la siguiente documentación:

Memoria Técnica donde se defina la propuesta de actuación del licitador en los términos que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el cuadro resumen de este Pliego, que rige esta contratación, y donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Planificación de tareas:

- **Descripción de la metodología de trabajo:** SÍ NO
- **Sistema de seguimiento y control de actividades:** SÍ NO

- Aplicaciones informáticas: SÍ NO

Mejoras Técnicas: SÍ NO

La empresa deberá marcar con una X la opción que corresponda.

Toda la documentación del presente anexo deberá presentarse tanto en papel como en soporte magnético/óptico (CD o DVD) no regrabable, en formatos Open Office, PDF y MS Word (legible por cualquiera de sus versiones). Estos soportes magnéticos/ópticos, que se facilitarán sin protección por contraseña, deberán ir acompañados de un documento en formato papel, que indique los ficheros que se adjuntan y una breve descripción de su contenido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios evaluables, a los que se refiere este anexo, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas y técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En ningún caso podrá incluirse en el sobre nº 2 documentación comprensiva del sobre nº 3 siendo rechazado el licitador que incumpla este requisito.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Diputación Provincial de Cádiz se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En _____, a ____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	26/37



ANEXO NÚMERO 4

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con DNI nº _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____, según acredita con poder bastanteado que acompaña, teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, la prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico vial urbano, en el marco de los convenios suscritos por la Diputación Provincial con los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz en dicha materia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y un presupuesto máximo de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (4.600.000 €), esto es 3.801.652,89 €, más 798.347,11 €, en concepto de IVA, y a razón de los siguientes precios unitarios, **IVA excluido:**

Descripción	Oferta
Asistencia en la correcta tramitación de cada expediente en voluntaria.	_____ €
Ingresos obtenidos hasta la finalización de periodo voluntario de pago.	_____ %
Asistencia en la correcta cumplimentación de cada expediente en el que haya de continuar su tramitación por la vía de apremio.	_____ €

MEJORAS

Puesta a disposición de la Diputación de locales con los requisitos exigidos, en los siguientes municipios:	SÍ	NO
Chiclana de la Frontera		
Villamartín		
Algeciras		

La empresa deberá marcar con una X la opción que corresponda.

El licitador que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

D. _____, asimismo, autorizo a que las comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato me las envíen al FAX nº _____, o bien al correo electrónico _____.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Sello y firma del proponente

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	27/37



ANEXO NUMERO 5

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D/D^a _____ con N.I.F. nº _____

En nombre propio

Como representante legal de la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____

pertenece al Grupo de Empresas denominado _____

_____, a _____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	28/37



ANEXO NUMERO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio _____

Como representante legal de la Empresa _____

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

_____, a _____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	29/37



ANEXO NÚMERO 7

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Da _____, con D.N.I. Nº, _____

En nombre propio
 Como representante legal de la empresa _____
(Márquese y rellénesse lo que proceda)

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____
, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

_____, a _____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	30/37



ANEXO NÚMERO 8

DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO Nº ____/____

Denominación: _____

D./D^a _____, con D.N.I. Número, _____

En nombre propio
 Como representante legal de la empresa _____
 (Márquese y rellénesse lo que proceda)

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual), _____

no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

_____, a ____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	31/37



ANEXO NÚMERO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Nº ____/____
 Denominación: " _____ "
 Localidad: _____
 Plan / Programa: _____

D./D^a. _____, con D.N.I. Nº _____
 en nombre propio / en representación de _____
 , declara bajo su responsabilidad:

I.- Que tiene presentados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la Empresa Licitadora:
 Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____
 Nº de Protocolo: _____ Fecha de la Firma: _____
 Nombre y apellidos del Notario/a: _____
 Colegio Notarial: _____ Fecha inscripción en el Registro: _____
 Escritura de Representante:
 Nº de Protocolo: _____ Fecha de Escritura: _____
 Nombre y apellidos del Notario/a: _____
 Colegio Notarial: _____

N.I.F. del/de la Representante o de la persona física: ____
 Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artº. 60 del TRLCSP.
 Clasificación Administrativa Española.
 Obligaciones Tributarias con el Estado.
 Obligaciones de Seguridad Social.

II.- Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

III.- Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

_____, a _____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	32/37



ANEXO NÚMERO 10

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en representación
 de _____, en relación con el expediente de
 contratación nº ____/____ " _____"
 se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello.

A adscribir para la ejecución del contrato los medios humanos necesarios para ello, con los requisitos exigidos en la cláusula 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A aportar un local completamente equipado en Cádiz Capital en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, que cuente al menos con 250 metros cuadrados.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del servicio a D./D^a _____
 _____, con la cualificación profesional
 _____.

, a _____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	33/37



ANEXO NÚMERO 11

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

, N.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza /
Avenida _____, y en su nombre (nombre y apellidos de
los/las apoderados/as) _____

_____, con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este
documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

_____, N.I.F. _____
, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo que impone/n la constitución de esta garantía) ____
_____ para responder de las obligaciones
siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) _____

_____, ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____
_____ euros. Importe (EN CIFRA)
_____.€

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga
solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y
compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los
términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de
aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que
se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma de las personas Apoderadas)

_____, a _____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	34/37



ANEXO NÚMERO 11 B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número:

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador),
_____, N.I.F. _____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida
_____, debidamente representado por D. (nombre y apellidos de
los apoderados), _____, con D.N.I. (D.N.I.
apoderados) _____ y poderes suficientes para obligarle en este acto, según
resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____, N.I.F.
_____, en concepto de tomador del seguro, ante la **Diputación Provincial de Cádiz**,
en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA)
_____ euros (EN CIFRA)
_____, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo
3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se
rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución),
_____, en concepto de
garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas
frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la **Diputación Provincial de Cádiz** autorice
su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____(lugar y fecha)
_____(razón social de la Entidad)
_____(firma del Asegurador)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Diputación Provincial.		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	35/37



ANEXO NÚMERO 12

MODELO DE DECLARACION EN MATERIA DE SUBCONTRATACION

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____,
 _____, en nombre propio o en representación
 de _____
 en relación con el expediente de contratación nº ___/___ "___", DECLARA:

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por la Diputación, en su caso en el Cuadro Resumen, esta persona licitadora subcontratará las siguientes partes del contrato, con la/s persona/s subcontratista/s que se indica/n a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

Impresión de documentos:

Notificación de actos del procedimiento:

(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas)

_____, a _____ de _____ de 2014

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	36/37



ANEXO NÚMERO 13

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D./D^a _____, con DNI nº _____
 en nombre y representación de la entidad : _____
 con C.I.F. Nº _____, con domicilio en _____
 C.P. _____, Municipio: _____ Provincia: _____
 , Correo electrónico: _____ Telefono móvil: _____
 nombrado a tal efecto mediante escritura de poder nº _____ aportada en el sobre num 1 de Documentación General

ACEPTA como medio de notificación preferente, en el Expte num. _____ denominado :
 " _____ " instruido por esta Central de
 Contratación Administrativa, la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la
 Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de
 teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de
 la notificación.

OTORGA su representación a D./D^a _____ con DNI _____
 como persona autorizada para la recepción de dichas notificaciones.

Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del
 Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Se podrá, en cualquier
 momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía
 electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las
 futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente
<https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html>

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se
 acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos
 en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
 y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la
 imposibilidad técnica o material del acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley
 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

_____, a _____ de _____ de 2014

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la
 cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero
 registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de
 procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas
 interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es
 obligatorio que rellene los campos oportunos y en su caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo
 previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de
 acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de
 Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz ó por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	María Del Rosario Gomar Núñez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/V00ekTt+nQcwP0ncsv5APA==	Página	37/37

